

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 14 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2021-00176-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Germán Andrés Luna Ramírez
Demandado: Inversiones Mek S.A.S.
Auto: 065

Teniendo en cuenta que la sociedad demandada Inversiones Mek SAS formuló excepciones de mérito, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 443 del C.G.C., correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte demandante, del escrito de excepciones de mérito formuladas por la demandada Inversiones Mek SAS, por el término de diez (10) días, para que si a bien tiene, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA
Roldanillo, 17 DE ENERO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.
ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766de94d49c0817c8a9dc44282ad55ceb0ee9ed7053167721f2b796d962e2bb0**

Documento generado en 14/01/2022 02:41:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>